



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. 089-2024**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación para edificación institucional / dotacional en un (1) piso en el Centro Educativo San Isidro – Sede El Congo, en el predio denominado Lote Caserío El Congo # Centro Educativo San Isidro – sede El Congo ubicado en el corregimiento San Isidro, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0228, radicada por NATALY STEFANIA ESPITIA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.339.391, actuando en calidad de apoderada especial de JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.025.911, actuando en calidad de Alcalde encargado del municipio de Montería según Decreto No. 0678 de 2023, siendo el MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificado con Nit. 8000967341, quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución No. 089-2024, del día doce (12) de abril de 2024, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.**

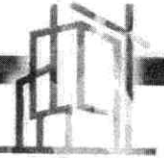
Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería**

Redactó: Berlidis Pérez Hoyos/Secretaria General.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 089-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0228 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NATALY STEFANIA ESPITIA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.339.391, actuando en calidad de apoderada especial de JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.025.911, actuando en calidad de Alcalde encargado del municipio de Montería según Decreto No. 0678 de 2023, siendo el MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificado con Nit. 8000967341, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO, en el predio denominado LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO ubicado en el corregimiento San Isidro, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 140-105505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

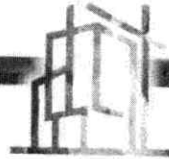
SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 11 de marzo del 2024 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. 000479 y notificada en debida forma a la señora Nataly

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primer Piso de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 089-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0228 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

Stefania Espitia Vergara a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince (15) días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 08 de abril del 2024**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender todas las observaciones del acta, las cuales se discriminan a continuación:

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. Deben aportar el poder especial autenticado por el poderdante.
2. La directora de la construcción, en trabajos asociados con construcción tiene acreditado solamente 13 meses y la experiencia requerida es de 33 meses para dicha responsabilidad es de 33 meses, favor acreditar el tiempo faltante.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Se recomienda organizar los planos arquitectónicos de tal manera que el proyecto sea entendible, los planos topográficos no se requieren para este tipo de trámite, en caso de que se conserven en el proceso se deben ajustar a lo que se requiera en los planos arquitectónicos, en cuanto a linderos e indicación de las construcciones existentes aprobadas mediante resolución No. 376-2019, tener presente que los planos deben contener la siguiente información, localización con relación al sector, cuadro general de áreas, edificabilidad, plano de implantación en caso de que la escala en la que se impriman todos los planos sea muy grande y no quepa por lo menos para el formato de pliego, planta arquitectónica "primer piso", planta de cubierta, fachada y por lo menos dos cortes donde se relacione con el espacio público. Omitir imágenes de las vistas en 3D, detalles constructivos y demás detalles en los planos arquitectónicos, los detalles deben presentarse en los planos estructurales.
2. Una vez se defina la cantidad exacta de planos se debe indicar en el rótulo el número de planos consecutivos.
3. Para la presentación de los planos para este proyecto se recomienda basarse en los planos que se aprobaron mediante resolución No. 376-2019.
4. Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el Certificado de libertad y tradición.
5. Indicar en el rótulo de todos los planos firma a puño y letra y número de matrícula profesional solo del Arquitecto proyectista responsable firmante en el formulario único nacional "tener presente que la información debe corresponder con la descrita en la tarjeta profesional.
6. Indicar en el rótulo de todos los planos escala de impresión de los planos.
7. Indicar en el plano de implantación y localización e identificación del predio todos los linderos del predio (medidas) de acuerdo a los descritos en acta de titulación de inmuebles No. 0005 de 2005 y planos aprobados mediante resolución No. 376-2019.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 089-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0228 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

8. Se debe indicar claramente en plano de implantación y localización el nombre de vía pública, de acuerdo a los planos aprobados mediante resolución No. 376-2019. Tener presente indicar de donde a donde conduce la vía pública.
9. Indicar norte en el plano de implantación y localización e identificación del predio.
10. En el plano de implantación del proyecto se debe indicar la construcción existente según licencia aprobada y la construcción correspondiente a la ampliación, implantadas dentro del contorno del lote total, este plano debe contener la siguiente información: indicar mediante sombreados o achurados en texturas "no colores" de todas las áreas existente según licencia aprobada y áreas intervenidas a ampliar, con su cuadro de convenciones, acotar retiros, frontal, laterales, posterior e indicar niveles internos de la construcción y externos con relación al espacio público, indicar también línea de propiedad y línea de construcción.
11. Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, al momento de verificar en medio magnético el área de construcción de la ampliación y el área de construcción aprobada mediante resolución No. 376-2019 se evidencia que el proyecto no cumple con el índice de ocupación permitido del 0,6 descrito en la edificabilidad, favor ajustar.
12. Con relación a los retiros laterales se debe dejar por lo menos de 1,01 m en ambos costados teniendo en cuenta lo aprobado en la resolución No. 376-2019, tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en la planta arquitectónica y planta de cubierta.
13. Con relación al retiro posterior se deben dejar por lo menos de 2,15 m teniendo en cuenta lo aprobado en la resolución No. 376-2019, tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en la planta arquitectónica y planta de cubierta.
14. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del proyecto. "ver modelo"

	EDIFICABILIDAD								
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
PROYECTO	0,6	0,6	1	664,90	23,60	7,31 "Nota 1"	2,15 "Nota 1"	1,01 "Nota 1"	1,0
Nota 1	Aprobado según resolución No. 376-2019								

15. Una vez se hagan los ajustes del proyecto (plantas, cortes y fachadas "si es del caso") y cuadro de áreas este se debe ver reflejado también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.
16. Aportar cuadro general de áreas donde se indiquen las áreas existentes aprobadas según resolución No. 376-2019, área de construcción de ampliación, área total de construcción resultante y área libre. Favor consignar el modelo descrito a continuación":

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primerero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 089-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0228 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

Cuadro general de áreas a intervenir

Área del lote (m2)			
Área libre resultante (m2)	664,90		
Área total de construcción resultante (m2)			
Descripción áreas de construcción	Áreas aprobadas según resolución No. 376-2019	Área a Ampliar	Resultantes
Área de construcción total (m2)	248,48		
Área Aulas (m2)	235,85		
Área Batería Sanitaria (m2)	12,63		
Cerramiento (m)	163,16		
Área de construcción total			

17. Indicar en la planta de cubierta ejes y elementos estructurales proyectados.
18. Indicar en la planta arquitectónica y planta de cubierta niveles internos y externos.
19. En la planta de cubierta indicar cortes de acuerdo a los relacionados en la planta arquitectónica.
20. Indicar norte en la planta arquitectónica y planta de cubierta, que corresponda con la orientación o norte indicado en el plano de localización e implantación.
21. En la planta arquitectónica se indican 3 líneas de corte pero en los alzados solo presentan dos, se debe aportar el alzado faltante u omitir una de las líneas de corte, cabe resaltar que mínimo se deben presentar dos cortes, uno longitudinal y uno transversal.
22. Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos, espacio público "si es del caso", acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, indicar niveles internos y externos de acuerdo a los que se relacionen en plantas arquitectónicas, ejes y elementos estructurales proyectados en caso de que se presente el otro alzado.
23. Se deben presentar las cuatro fachadas de la propuesta, indicar correctamente la orientación en todas las fachadas de acuerdo al norte que se relacione en localización, plano de implantación y planta arquitectónica.
24. Indicar en todas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes e indicar niveles por piso.
25. El inmueble deberá solucionar las cuotas de estacionamiento dentro del predio, favor conservar las tres unidades de parqueadero aprobadas en la resolución No. 376-2019 y agregar por lo menos una cuota más de parqueadero, tener en cuenta que se debe

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 089-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0228 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

- presentar desde la línea de construcción hacia el interior del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 317- Dimensiones de estacionamientos del Acuerdo 003 de 2021, para automóviles, el ancho mínimo de un cupo será de 2,60 metros y un largo de 5,00 metros y las dimensiones de los estacionamientos destinados a vehículos que transportan personas con movilidad reducida serán 3,80 metros de ancho por 5,00 metros de largo, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales. Ajustar medidas de los parqueos a los lineamientos mencionados.
26. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
 27. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
 28. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez selladas y firmadas por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
 29. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

OBSERVACIONES ESTRUCTURAL:

1. El detalle del nivel de desplante de la cimentación no concuerda con la recomendación dada en el informe geotécnico. Revisar el informe geotécnico y ajustar el detalle en el plano estructural.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0228, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

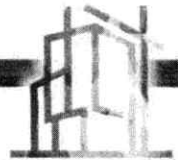
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

RESOLUCIÓN No. 089-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO, EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO - SEDE EL CONGO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0228 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-23-0228** del 23 de noviembre de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

Redactó: Luz Ángela Valdez Villareal / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.